LEY DE 26 DE ENERO DE 1914

CONGRESO NACIONAL.- Convocatoria a sesiones extraordinarias.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º - Convócase las Cámaras Legislativas a sesiones extraordinarias, con el exclusivo objeto de terminar el presupuesto nacional de la presente gestión.

Artículo 2º.- La instalación y clausura se verificarán sin ningún ceremonial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de enero de 1914.

JUAN M. SARACHO.- ATILIANO APARICIO.-

J.V. Zaconeta, S.S.-René Renjel. D.S.-V. Muñoz Reyes, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a los 26 de enero de 1914.

ISMAEL MONTES .- Claudio Pinilla.